

CIUDADANA, encausado/a D/Dª. ASAN CRISTIAN, con D.N.I. N.º Y-1212518-H, último domicilio C/. DINAMARCA, 7 DE PILAS (SEVILLA), sobre infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Seguridad Ciudadana, en este término municipal, concediéndoles el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Propuesta de Resolución para presentar alegaciones.

Almonte a 23 de Junio de 2011.- El Alcalde, Fdo.: José Antonio Domínguez Iglesias.

A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndoles constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Ayuntamiento de Almonte, C/. Sevilla nº 43 - 45 de Almonte (Huelva), para Notificación Resolución nº 2.062 del Exp. Sancionador nº SJ 128/2010 SEGURIDAD CIUDADANA, encausado/a D/Dª. LUMINITA GHITA, con D.N.I./N.I.E./C.I.F. N.º PASAPORTE: 13259140, último domicilio C/. DINAMARCA, 7 DE PILAS (SEVILLA), sobre infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Seguridad Ciudadana, en este término municipal, advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, o en el que tenga jurisdicción territorial en su domicilio (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, debiendo entender que le ha sido desestimado si no se le contesta en un plazo de un mes desde su interposición. Puede interponer cualesquiera otros recursos si lo estima procedente o cree conveniente.

Almonte a 20 de Junio de 2011.- El Alcalde, Fdo.: José Antonio Domínguez Iglesias.

D. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ IGLESIAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE,

HACE SABER.- Que transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de Almonte, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo durante el periodo de exposición al público, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha siete de abril de dos mil once, que se inserta a continuación

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE ALMONTE”

TÍTULO I: OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de Almonte, propiedad de este Ilustrísimo Ayuntamiento y que se encuentra bajo su control y vigilancia.

Artículo 2.- Competencias de la Dirección General de Tráfico.

La Dirección General de Tráfico, a través de su Jefatura Provincial, podrá comprobar el uso educativo de las instalaciones, así como de los métodos de enseñanza que en ellas se empleen y podrá hacer al Ayuntamiento las observaciones que estime pertinentes en orden a la buena marcha de dicho Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 3.- Concepto.

Se entiende como Parque Infantil de Tráfico de Almonte aquella instalación fija constituida por un circuito con viales y reproducción de situaciones de circulación, conteniendo todos aquellos elementos de ordenación y regulación del tráfico, así como equipamientos de vehículos, bicicletas, ciclomotores y karts, adaptados a la enseñanza de la educación vial, con un fin educativo en aplicación de los programas que se determinen reglamentariamente por los órganos competentes.

Artículo 4.- Ubicación actual.

El Parque Infantil de Tráfico de Almonte se encuentra actualmente ubicado en la parcela de titularidad municipal, sita en la Barriada Europa de Almonte, en la confluencia de las calles Luis Cernuda, Camino de los Serranos y Jaime Gil de Biedma.

Artículo 5.- Objetivos pedagógicos.

Los objetivos pedagógicos del Parque Infantil de Tráfico se clasifican en generales y específicos:

A) Los objetivos generales son:

- Facilitar y promover la formación relativa sobre seguridad vial a los usuarios del Parque.
- Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- Promover y fomentar en el ámbito municipal comarcal, regional y nacional; actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de esta materia.

B) Los objetivos específicos son:

- Los monitores dirigidos por la Dirección del Parque, realizarán la determinación de los objetivos teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, materiales, instalaciones, ubicación, accesos, etc.
- Se familiarizará a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc., mediante:
 - => Desarrollo de hábitos de observación.
 - => Ordenación de una conducta vial.
 - => Enumeración y ordenación preceptiva de los elementos reguladores e informativos del tráfico, así como la asociación de éstos con los conceptos de peligro, precaución, preferencia, detención, etc.
 - => Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen, así como su mantenimiento y puesta a punto.
 - => Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del entorno viario y el medio ambiente.
 - => Estudiar con ejercicios prácticos con referencia a la realidad, los itinerarios habituales.

Artículo 6.- Metodología.

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y viajero, así como cursos dirigidos a los grupos de riesgo (invidentes, minusválidos, etc.). Las actividades para la consecución de estos contenidos, metodología, así como su evaluación, serán valoradas y propuestas por la dirección del Parque, que deberá acreditar la suficiente experiencia en materia de educación vial.

TÍTULO II: TITULARIDAD Y FORMA DE GESTIÓN

Artículo 7.-Titularidad.

La titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Almonte corresponderá al Ilustrísimo Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de control y vigilancia del mismo y ostentará la responsabilidad del funcionamiento de aquél. Dichas funciones podrán ser ejercidas por cualquiera de las formas de gestión establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Dirección-Gerencia del Parque Infantil de Tráfico podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades u organismos, tanto públicos como privados, para el desarrollo de las actividades que se programen en cada ejercicio.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- Órganos.

Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico de Almonte serán la Junta Rectora y la Dirección-Gerencia.

Artículo 9.- La Junta Rectora.

1. La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente.- El Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad.
- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.
- La persona que ejerza la Jefatura de la Policía Local de Almonte o funcionario policial en quien delegue.
- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

- El Director-Gerente del Parque Infantil de tráfico o su representante legal.
2. La Junta se constituirá válidamente cuando concurren al menos los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.
 3. De las sesiones de la Junta se levantará acta en un libro foliado y sellado por el Ayuntamiento, nombrándose para tal fin, con voz pero sin voto, la persona que ejerza las funciones de Secretario de la Junta.
 4. Corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:
 - Proponer el nombramiento de la Dirección-Gerencia del Parque Infantil de Tráfico del Ayuntamiento de Almonte.
 - Proponer el presupuesto para el funcionamiento del Parque.
 - Aprobar los programas y calendarios de funcionamiento anuales, así como las actividades del Parque.
 - Proponer la contratación del personal auxiliar para el desarrollo de la enseñanza de educación vial en el Parque, cuando sea necesario.
 - Supervisar el funcionamiento de la Dirección del Parque, así como dar el visto bueno a las memorias anuales.
 - Solicitar a la Administración las ayudas y subvenciones que para este tipo de instalaciones prevé la legislación actual.

Artículo 10.- La Dirección-Gerencia.

1. La Dirección-Gerencia del Parque Infantil de Tráfico de Almonte podrá ser encomendada a persona o personas que acrediten conocimientos suficientes sobre pedagogía y seguridad vial. Igualmente puede ser encargada a personas jurídicas, que cuenten con personal a su servicio de estas características.
2. Sus competencias serán:
 - Ejecutará los acuerdos de la Junta Rectora, siendo responsable de su culminación.
 - Velará por el cumplimiento de los programas educativos y calendarios que, a propuesta de él, aprobará la Junta Rectora.
 - Será responsable del funcionamiento del Parque y de todo el personal adscrito a él.
 - Estarán bajo su vigilancia todo el material didáctico y las instalaciones, las cuales serán mantenidas en perfecto estado de funcionamiento.
 - Dirigirá la elaboración de los programas, calendarios y presupuestos del Parque, que propondrá anualmente a la Junta Rectora.
 - Coordinará con los centros escolares los calendarios de actividades del Parque Infantil de Tráfico.
 - Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico los programas y contenidos de educación vial, tanto teóricos como prácticos.
 - Elaborará la propuesta de actividades de ocio, que será elevada a la Junta Rectora para su visto bueno.

TÍTULO IV: MONITORES

Artículo 11.- Número y sistema de selección.

El Parque Infantil de Tráfico deberá disponer de un número de monitores de educación vial suficientes para el desarrollo de las enseñanzas programadas, así como de personal e infraestructura burocrática suficientes para la realización de la gestión.

Los monitores podrán ser personal seleccionado del Cuerpo de la Policía Local de Almonte propuestos por su Jefatura a la Junta Rectora, y/o aquellas personas que a propuesta de la referida Junta y con informe de la Dirección-Gerencia del Parque, se estime oportuno, sin menoscabo de que exija para dichas funciones acreditar la formación que se estime oportuna para lograr una preparación adecuada para impartir las materias y tareas encomendadas.

Artículo 12.- Perfil profesional y competencias.

1. El perfil profesional del monitor se ajustará principalmente, a los conocimientos teórico-prácticos en materia de tráfico y seguridad vial, así como al conocimiento práctico para el mantenimiento del material del Parque. Sus funciones serán, básicamente, la asistencia al profesorado en la impartición de las clases teóricas y la preparación y desarrollo de las clases prácticas.
2. Al monitor le compete, esencialmente, la educación vial escolar en su fase práctica, garantizando la formación de los alumnos y velando por el buen comportamiento de estos durante el desarrollo de las prácticas.

3. Realizará sus funciones con arreglo a las instrucciones que reciba de la Dirección del Parque.
4. Velará por el mantenimiento y buen estado de los vehículos, elementos y demás enseres adscritos al Parque.

Artículo 13.- Obligatoriedad de las órdenes emitidas.

Las órdenes de la Dirección-Gerencia o de los monitores de educación vial, serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al Parque Infantil de Tráfico.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE

Artículo 14.- Programación de las actividades.

1. Las actividades a realizar en el Parque Infantil de Tráfico serán programadas por la Junta Rectora del Parque, a propuesta de la Dirección-Gerencia.
2. Estas actividades se dirigirán en general, a cubrir los objetivos pedagógicos propuestos. Siempre que la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico elabore y desarrolle programas extensivos de educación vial, aquella contará con la colaboración de la Policía Local, teniendo en cuenta el personal y tiempo disponible, al objeto de poderse abordar los fines propuestos con las suficientes garantías.
3. El Objetivo del Parque Infantil de Tráfico es la formación en educación vial. La elaboración y ejecución de programas de educación vial escolar puede coincidir con otros programas formativos, sociales, mas-media, talleres... etc, (ya sean propios o de colaboración con otras instituciones u organismos) que teniendo como eje el tráfico rodado y su problemática, reviertan en una mayor formación y seguridad vial del conjunto de la población sin distinción de edades ni tipo de población a la que los mismos se destinen.

Artículo 15.- Calendario y horario.

Estas actividades serán fijadas en un calendario anual correspondiente al curso escolar y que será entregado a cada uno de los centros escolares antes de su inicio. Sin embargo, la Dirección del Parque se reserva la posibilidad de promover otro tipo de actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincida con el curso escolar de que se trate (actividades de verano, fin de semana, vacaciones, etc.).

Artículo 16.- Usuarios.

El Parque Infantil de Tráfico de Almonte se establece como una dotación pública de carácter eminentemente formativo, por lo que sus usuarios principales son los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los seis y los dieciséis años, hayan recibido la instrucción teórica previa sobre las normas y señales esenciales de circulación, en sus respectivos centros escolares o en el propio parque.

TÍTULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 17.- Mantenimiento.

El Ayuntamiento de Almonte o la entidad encargada de la gestión del Parque se encargarán del mantenimiento de todas las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, así como de los gastos de electricidad, megafonía, saneamientos, pavimentos, acerado, jardinería, limpieza, así como de disponer del material móvil que determina y las reparaciones y mejoras por causa del tiempo y uso.

Artículo 18.- Equipamiento.

El Parque Infantil de Tráfico deberá contar con el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades propias del mismo, en lo referente tanto al material didáctico como a los vehículos a utilizar (karts, bicicletas, ciclomotores, etc.).

Artículo 19.- Dotación de apoyo.

Se dotará a la Dirección del Parque de los vehículos y elementos de apoyo necesarios para su correcto funcionamiento.

TÍTULO VII: FINANCIACIÓN

Art. 20.- Financiación.

1. El Parque Infantil de Tráfico se financiará como determine el Ayuntamiento de Almonte, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre Haciendas Locales.
2. La Dirección General de Tráfico podrá contribuir a la renovación del material, tanto didáctico como móvil, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 21.- Subvenciones.

1. El Ayuntamiento de Almonte podrá recibir subvenciones de otras Administraciones Públicas, así como donaciones de personas físicas y jurídicas privadas, destinadas a mejorar el cumplimiento de los fines del Parque Infantil de Tráfico.

2. El Ayuntamiento de Almonte deberá velar por las inversiones realizadas con cargo a las mismas, independientemente de la forma de gestión que se determine para la Dirección-Gerencia.

TÍTULO VIII: SEGUROS

Artículo 22.- Obligaciones de suscripción de seguros.

La entidad encargada de la gestión del Parque estará obligada a concertar un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier contingencia que pudiera surgir en la prestación del servicio, así como un seguro de robo e incendio que cubra dichos riesgos tanto en el recinto e instalaciones, como en lo que respecta a los enseres, vehículos y materiales existentes en su interior.

Disposición adicional.

El Parque Infantil Municipal de Tráfico, además de a lo dispuesto en el presente Reglamento, queda sometido en su funcionamiento a la legislación del Estado y a la de la Junta de Andalucía, dictadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma”.

Almonte a 17 de Junio de dos mil once.- El Alcalde-Presidente, Fdo. D. José Antonio Domínguez Iglesias.

D. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ IGLESIAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE,

HACE SABER.- Que transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo durante el periodo de exposición al público, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha siete de Abril de dos mil once, que se inserta a continuación

ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Í N D I C E

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Clasificación
- Artículo 4.- Actos sujetos a Licencia
- Artículo 5.- Aplicación de la normativa medioambiental
- Artículo 6.- Requisitos para realizar actividad publicitaria
- Artículo 7.- Publicidad excluida
- Artículo 8.- Publicidad prohibida
- Artículo 9.- Publicidad en fiestas populares
- Artículo 10.- Matrícula de la licencia.

TITULO II.- NORMAS TÉCNICAS.-

CAPITULO I.- PUBLICIDAD ESTÁTICA O FIJA

SECCIÓN I .- EN SUELO PRIVADO

- Artículo 11.- Modalidades
- Artículo 12.- Carteleras o vallas publicitarias
- Artículo 13.- Carteles